



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0035972/2010 y sus agregados 0045693/2009, 0046433/2010, 0051420/2010, 0056854/2010, 0006171/2011, 0026293/2011, 0036926/2011, 0036924/2011, por el que el Sr. Hugo Nicolás RUIZ, alumno de la carrera de INGENIERÍA ELECTRÓNICA en esta Facultad, con patrocinio letrado de su padre Ab. Hugo Alberto RUIZ, plantea irregularidades en el procedimiento llevado adelante para la toma de un examen parcial por docentes de la Cátedra de ANÁLISIS MATEMÁTICO III, situación que lo habría perjudicado y solicita se declare la nulidad del examen parcial recuperatorio y se fije nueva fecha de examen; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante afirma que se ha violado el Anexo I de la Resolución 889 - T-2006 - Régimen de alumnos - que en su Art. N° 30 inciso f y m (se trata de la Resolución del H. Consejo Directivo N° 154/2 T.O. Resolución Decanal N° 889/06) textualmente expresan: "Todas las evaluaciones parciales y recuperatorias, deberán ser tomadas en horario de clase... El examen recuperatorio podrá tomarse cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) días desde el momento en que los alumnos tomen conocimiento de la calificación del parcial";

Cuestiona como evaluó el Dr. RODRÍGUEZ el contenido de la materia que debía rendirse, indicando que solo tuvo en cuenta la Unidad I y que rindió con las notas de siete y ocho el primer y segundo parcial y por eso le llama la atención las notas uno y dos en el tercer parcial y su recuperatorio;

Que tomado conocimiento de la situación el encargado de la Cátedra Ing. BERNINI, comunica que le tomarán el examen parcial el día 22-02-2010 y se notifica al alumno quien el mismo día 22-02-2010 manifiesta que no podía rendir y que se debería fijar otra fecha para el examen;

Que nuevamente el 18-08-2010, se informa nueva fecha para el día 23-11-2010 lo que se le notifica el día 30-08-2010;

Con fecha 23 de septiembre de 2010, el alumno pone en conocimiento de las autoridades de la Facultad, que no podrá rendir ese día porque tiene que asistir a otros cursos. A lo que el Profesor de la Cátedra responde que por haber sido programado con suficiente antelación, no hay posibilidades de cambio de fecha;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

Handwritten marks: a stylized 'u' and a '7'.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que el Ab. Hugo Alberto RUIZ en su carácter de padre y apoderado del alumno, Hugo Nicolás RUIZ, interpone recurso de reconsideración en contra de lo expresado por el Ing. BERNINI en su rol de encargado de Cátedra, en párrafo anterior;

En su escrito el Ab. RUIZ realiza una serie de cuestionamientos referidos al "...supuesto desmanejo y desorden académico y administrativo mostrado en el expediente de marras, además de bochornoso es patético. - Un profesional de la Ingeniería pretendiendo conocer y aplicar normas del Derecho Administrativo, es como si un abogado pretendiera aplicar conocimientos científicos en su práctica abogadil. Un verdadero desatino carente de todo tipo de ética, lógica e ilegal desde todo punto de vista...";

En otro párrafo sigue, con la aparente pretensión de hacerle conocer a la Sra. Secretaria Académica, las normas que se han dictado en la Facultad y que según sus afirmaciones, la misma desconoce, preguntándose... "si no será necesario que se instruya primero en la normativa explicitada..., para no cometer semejantes y groseros errores de hecho y derecho?- Y no actuando de manera ilegal y arbitraria en un evidente pase de manos a funcionarios carentes de poder de resolución en los planteamientos efectuados... -;

Acto seguido pasa a calificar la conducta del Ing. BERNINI, como: "... Reaccionario, autoritario, a los que le debería agregar dos más, ser petulante y soberbio.- "... continuando con el desmanejo y desorden administrativo y académico...", "recibo otra cédula de notificación donde en una picardía chicanera me notifican para respaldar la tozuda posición del Ing. BERNINI de no cambiar a todo evento la fecha de examen caprichosa y arbitrariamente establecida, una vez mas...", dice "...instrúyase Señora Secretaria Académica del Área Ingeniería sobre la normativa para no volver a cometer graves y groseros errores de hecho y de derecho como los aquí expuestos";

Se gira el expediente al Ing. BERNINI, quien fija una vez mas fecha para el examen el día 28-02-2011 fs. 8/4, día en el que el Ab. RUIZ presenta certificado médico (gripe) que indica reposo y solicita nueva fecha;

En este estado de cosas, primero vale aclarar que ya existen antecedentes de similares planteos realizados por los mismos actores y que han sido motivo de intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dictámenes N° 43125, 47659 y 48175 fs. 12, 14 y 22, como puede observarse de la lectura de los dictámenes referenciados, los problemas con los docentes son una constante en relación a este alumno, quien a través de su representante legal pretende evaluar permanentemente a los docentes que

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

al 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

tienen la responsabilidad de impartir las clases a todos los alumnos que cursan las materias, sin privilegiar a unos sobre otros;

También queda demostrado, que en el caso que nos ocupa, la Facultad ha mostrado voluntad e interés en darle solución a la cuestión planteada, accediendo a sus pretensiones en varias oportunidades, fijando una y otra vez nuevas fecha de examen, a las que el alumno, con distintos argumentos atendibles o no, ha desestimado mostrándose remiso a concluir la situación, recurriendo una y otra vez al cuestionamiento formal y/o legal como argumento para nuevas peticiones que parecieran pretender que la organización académico-administrativa se subordine a las preferencias de un alumno, en colisión con las normas de organización que estipula la Ley de Educación Superior, Estatuto Universitario y demás Disposiciones reglamentarias;

Es por ello que las pretensiones del alumno RUIZ aparecen como excediendo la órbita de competencia de la Universidad Nacional que tiene como principios la equidad e igualdad de oportunidades, principios, que no pueden cederse frente a pedidos que impliquen una situación de privilegio, esto sería, ni mas ni menos, que la Facultad ponga al servicio personal de un estudiante a su cuerpo de docentes, con el fin de que el mismo, rinda el recuperatorio de un parcial, o materia, etc. en los tiempos que caprichosamente determine a su completa comodidad en desmedro de lo que habitualmente se concede a la totalidad de los estudiantes;

Las autoridades de la Facultad, como sus docentes han demostrado la máxima comprensión y paciencia frente a los reclamos de este alumno, al que se le han brindado todas las instancias posibles para ejercer su derecho, a pesar de que en nombre de tal ejercicio, se ha permitido el uso de términos e imputaciones agraviantes y amenazantes para con los docentes y autoridades de la Casa, situación que podría tipificarse como un "modus operandi", cuestionable desde lo lícito, más si fuera utilizado de manera coactiva para amedrentar y torcer en algún sentido y de manera caprichosa las decisiones que no se ajusten a la medida del peticionante;

Tal actitud demuestra a las claras plena conciencia del alumno sobre el ejercicio de su derecho, con relación a lo que quiere reclamar y el modo de hacerlo, siendo este modo, el hecho cuestionable que este Honorable Consejo Directivo no puede dejar de considerar a la luz de la normativa vigente por ser agravante y por demostrar el mismo, a lo largo de todas las intervenciones, una actitud hostil, inconducta, falta de respeto, desapego y desprecio por la Institución y los órganos que la componen;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

el 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su intervención, se ha expedido según dictámenes que se adjuntan, los cuales se comparten;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- No hacer lugar a las presentaciones del alumno Hugo Nicolás RUIZ, por improcedentes e inapropiadas.

Art. 2º).- Infórmese al alumno en cuestión, que deberá cumplir con las disposiciones que rigen en la Facultad para el cursado y aprobación de las materias de la carrera que cursa.

Art. 3º).- Solicitar la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de que instruya a este Cuerpo en relación a si corresponde la Instrucción de un Sumario al alumno Hugo Nicolás RUIZ, a los efectos de determinar las posibles sanciones a aplicar, en relación a las expresiones descalificantes y/o agraviantes vertidas en contra de autoridades y docentes de esta Facultad, en las actuaciones presentes y en otros planteos realizados por el mismo o si tal conducta tipifica como un hecho pasible de sanción.

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al alumno Hugo Nicolás RUIZ, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

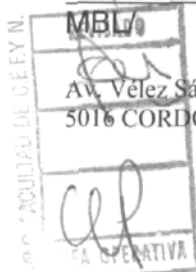
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL BENELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 390 -H.C.D.-2012.-



Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina